

Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) del Sector Ambiental, siendo rectificado por Resolución Ministerial 319-2014-MINAM de 02 de octubre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM de 01 de septiembre de 2016, se crea la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental, cuyas funciones culminan una vez aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Ambiental;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental ha validado la propuesta del PESEM 2017-2021, la cual ha recibido la opinión técnica de parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, con el Oficio N° 188-2016-CEPLAN/DNCP que adjunta el Informe Técnico N° 013-2016-CEPLAN-DNCP-KCV, conforme lo establece la Directiva N° 001-2014-CEPLAN antes acotada;

Que, en consecuencia, la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021 ha sido elaborada considerando la estructura del Sector, debiendo convertirse en el instrumento de planificación de referencia para la planificación a nivel Sectorial que incluyen el despliegue en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Institucionales (POI) de los pliegos que forman el Sector Ambiental, así como un referente en la planificación de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las funciones sectoriales; por lo que, corresponde aprobar dicha propuesta con el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, que como anexo forma integrante parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que los Organismos Públicos adscritos al Sector Ambiental adecúen sus Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al PESEM 2017-2021, aprobado en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente el seguimiento y evaluación del PESEM 2017-2021, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en los Portales de Transparencia Institucional del Ministerio del Ambiente y de los Organismos Públicos adscritos al Sector Ambiental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1402769-1

Aprueban los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2016-MINAM

Lima, 8 de julio de 2016

Visto, el Memorando N° 288-2016-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 024-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/occontreras de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 402-2016-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, la citada entidad tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 27446 señala que corresponde al sector proponente aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica - EAE, en el caso de propuestas de Política, Planes o Programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas. Dicha EAE dará lugar a la emisión de un Informe Ambiental por el MINAM que orientará la adecuada toma de decisiones que prevenga daños al ambiente;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 17 de la citada ley, dispone que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de organismo rector del SEIA, tiene entre sus funciones, aprobar las Evaluaciones Ambientales Estratégicas de políticas, planes y programas;

Que, según el artículo 61 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Evaluación Ambiental Estratégica – EAE constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulen las instituciones del Estado, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, faculta al Ministerio del Ambiente, para aprobar mediante Resolución Ministerial, disposiciones normativas y técnicas complementarias para definir criterios y mecanismos generales a tener en cuenta por todo proponente para la formulación de políticas, planes y programas, de nivel nacional, regional o local, con incidencia sobre el ambiente; así como, definir criterios y mecanismos para incluir políticas, planes y programas de nivel nacional, regional o local que estarán sujetas a la Evaluación Ambiental Estratégica e implementar y hacer seguimiento a dicho proceso;

Que, las autoridades competentes a través de sus normas ambientales reconocen la importancia de la Evaluación Ambiental Estratégica, muestra de ello es lo contenido en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; el Reglamento de Protección Ambiental para

proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM; y el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE;

Que, de ese mismo modo, la Evaluación del Desempeño Ambiental del Perú del año 2016, realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión para América Latina y el Caribe (CEPAL), que dentro de sus recomendaciones señala la inclusión y ampliación de la Evaluación Ambiental Estratégica para evaluar los efectos ambientales de las políticas, como herramientas de planificación de largo plazo;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la presente propuesta ha sido sometida a consulta y participación ciudadana, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental; de la Secretaría General; de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso De Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1402769-2

Aprueban el “Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2016-MINAM**

Lima, 8 de julio de 2016

Vistos, los Informes N° 001-2016-MINAM/VMGA/DGCA/CMBS/ST y N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGCA/CMBS/ST de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se determina que la Autoridad Ambiental Nacional la constituye el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 28611 establece que el MINAM coordina con las autoridades competentes, la formación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en la zona vulnerables o en las que se sobrepasen los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, y vigila, según sea el caso, su fiel cumplimiento;

Que, de acuerdo al artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; teniendo como uno de sus objetivos específicos, asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan;

Que, mediante Resolución Suprema N° 288-2014-PCM se crea la Comisión Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar y proponer el Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema señala como principales funciones de la comisión elaborar y proponer el Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio del Ambiente; así como la estrategia de gestión, coordinación y cooperación interinstitucional para la ejecución del Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura, para complementar esfuerzos con el “Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Sechura”;

Que, según el artículo 9 de la Resolución Suprema N° 288-2014-PCM, el Informe Final de la comisión contendrá la propuesta de Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura, así como la estrategia de gestión, coordinación y cooperación interinstitucional para la ejecución del mencionado Plan; dicho informe debe ser presentado ante el Ministro del Ambiente para su evaluación y aprobación;

Que, con Oficio N° 135-2016/GRP-450000, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura comunica, en su calidad de copresidente de la comisión, la validación del proceso y propuesta de “Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura” y “Estrategia de gestión, coordinación y cooperación interinstitucional para la ejecución del Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura”;

Que, asimismo, mediante Acta de fecha 20 de junio de 2016, el pleno de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar y proponer el Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura acuerda manifestar su conformidad respecto al plan y su estrategia de implementación, proponiendo al Ministro del Ambiente la respectiva aprobación de tales documentos;

Que, de acuerdo a los informes del visto, emitidos por la Dirección General de Calidad Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica de la mencionada comisión multisectorial, se ha culminado con la revisión del plan de prevención y su estrategia de implementación, contando con la conformidad del pleno de la comisión con el desarrollo de la cuarta reunión, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, dando cumplimiento a la